

Acta número
1778.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, Y SIN LA ASISTENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR, DEBIDO A UNA CITA MÉDICA, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NO EN EL CARGO DEL LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/281/2017, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/281/2017, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EN USO DE LA VOZ, DIJO, DAMOS INICIO CON EL ÚNICO Y DARÍA EL USO DE LA VOZ AL MAGISTRADO PONENTE RESPECTO AL LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI. EL MAGISTRADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, MANIFESTÓ, ME TOCÓ EMITIR UNA OPINIÓN EN BASE AL DICTAMEN DE C. JUEZ JORGE DUARTE MAGAÑA, MI OPINIÓN ES EN EL SENTIDO DE ADHERIRME AL DICTAMEN DEL JUEZ DUARTE MAGAÑA, POR ENCONTRARLO APEGADO A DERECHO, EN BASE A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, EN EL SENTIDO, AQUÍ ESTÁ ESCRITO, EN EL SENTIDO DE CONCLUIR POR TODA LA ACTUACIÓN QUE SEÑALA EL CONSEJO, CONCLUÍ QUE ES PROCEDENTE O SE RECOMIENDA SU RATIFICACIÓN AL HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DE 9.27 PUNTOS, SE EXAMINARON DOCE TOMOS QUE ESTÁN AQUÍ Y TODAS LA CONSIDERACIONES DEBIDAMENTE MOTIVAS Y FUNDADAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN, POR ESO, AL MOMENTO DE CONCLUIR MI OPINIÓN, LES HICE CORRER TRASLADO A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES, DEL CUAL YA TIENEN CONOCIMIENTO, ENTONCES, MI OPINIÓN ES EN EL SENTIDO DE RATIFICAR AL JUEZ POR CINCO AÑOS, DEJÁNDOLE RESERVADOS SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE LE DIJO EN EL AMPARO NÚMERO 133/2007, POR PARTE DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, GRACIAS PRESIDENTE, LA OPINIÓN DEL MAGISTRADO FUE PREVIAMENTE CIRCULADA, TUVE OPORTUNIDAD DE ANALIZARLA Y ME ENCUENTRO DE ACUERDO CON LA CONCLUSIÓN DEL MAGISTRADO GONZÁLEZ ARIAS, A QUIEN CORRESPONDIÓ ANALIZAR ESTE PROCESO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, PORQUE SE HA DISTINGUIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DICHO JUEZ. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, SEGUIMOS EN USO DE LA VOZ, SI ALGUNOS DE LOS MAGISTRADOS YA NO DESEAN AGREGAR ALGO Y TODOS NOS ENCONTRAMOS SATISFECHOS CON EL TRABAJO DEL SEÑOR JUEZ. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, COMENTÓ, PUEDO ADHERIRME A LA OPINIÓN DE LOS COMPAÑEROS TODA VEZ QUE ME CONSTA LA TRAYECTORIA, LA CARRERA DEL JUEZ QUE SE RATIFICA, UN EXCELENTE PROFESIONISTA, CRITERIO RESPONSABLE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, EFECTIVAMENTE COMO USTED LO MENCIONA, SIENDO ASÍ Y USTEDES LO CONSIDERAN SOMETO A VOTACIÓN LA RATIFICACIÓN DEL SEÑOR JUEZ. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, LA RATIFICACIÓN DEL JUEZ JORGE DUARTE MAGAÑA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONTINUÓ DICHIENDO, SE DA POR TERMINADO INSERTANDO EN EL ACTA EL PROYECTO DEL MAGISTRADO QUE TUVO A BIEN MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES ESTAMOS RATIFICANDO COMO ARGUMENTOS JURÍDICOS PARA SU EVALUACIÓN SI NO TIENEN INCONVENIENTE, SE AGREGARÍA AL ACTA CORRESPONDIENTE TODO LO EVALUADO A EFECTO DE FUNDAR Y MOTIVAR LA RAZÓN POR LA CUAL HA SIDO DEBIDAMENTE RATIFICADO. LA SECRETARÍA GENERAL

DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE INSERTA EL DICTAMEN EMITIDO POR EL MAGISTRADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"Raúl González Arias Magistrado adscrito a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, me permito exhibir ante ustedes la presente opinión, respecto al Procedimiento de Ratificación, del C. Juez Tercero Civil de este Partido Judicial, Licenciado Jorge Duarte Magaña, elaborado por el H. Consejo de la Judicatura, cuya copia de dicha evaluación obra en mi poder, en veinte fojas útiles, corresponde al periodo del primero de diciembre de dos mil doce al veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

La conclusión a la que llegó el H. Consejo citado es en el sentido de recomendar la ratificación del Licenciado Jorge Duarte Magaña como Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial del Estado, adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, de este Partido Judicial de Mexicali, por el periodo que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante decreto no. 274, publicado en el Periódico Oficial no. 6 de fecha dos de febrero de dos mil siete Tomo CXIV.

El dictamen se sustenta y argumenta en los numerales I a IV, los que a su vez se subdividen en diversos incisos, así como en doce tomos de documentos relacionados con el Juez a ratificar y son: El número I.- Aspectos a evaluar. II.- Actividades para efectuar La evaluación; III.- Resultados de la Investigación y IV.- Resumen de los elementos aportados por el C. Juez.

Los doce tomos que se anexan a este dictamen son: TOMO 1.- ACTAS DE VISITAS. TOMO 2.- EXPEDIENTES CARGADOS A SECRETARÍAS, ACTUARIOS PARA DILIGENCIAR-OBTENIDO MEDIANTE SISTEMA IMPLEMENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA; TOMO 3.- LIBROS DE SENTENCIAS; TOMO 4.- RELACIÓN ESTADÍSTICA Y GRÁFICA DE LAS APELACIONES INTERPUESTAS Y SU RESULTADO; TOMO 5.- RELACIÓN ESTADÍSTICA Y GRÁFICA DE AMPAROS INTERPUESTOS Y SU RESULTADO; TOMO 6.- LIBRO DE APELACIONES; TOMO 7.- LIBRO DE AMPAROS; TOMO 8.- CONSTANCIAS DE CURSOS Y CONFERENCIAS; TOMO 9.- COPIA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LITIGANTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI Y RECONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; TOMO 10.- INFORME MENSUAL DE ESTADÍSTICA; TOMO 11.- LISTA DE EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO JUDICIAL; Y TOMO 12.- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN.

Una vez leídos los numerales I, II, III y IV del dictamen del Consejo, mi opinión es de adherirme al mismo al fundamentarse y estar argumentados en forma correcta, en términos de la Constitución del Estado de Baja California, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en el Reglamento de Carrera Judicial.

En el Número I.- Aspectos a Evaluar, se consideró que el Juez conserva buena reputación y fama en el concepto público (artículo 100 del Reglamento Carrera Judicial).

Que durante su desempeño como Juez, tuvo nueve visitas:

1. Visita ordinaria realizada los días 29 y 30 de abril del 2013;
2. Visita ordinaria desarrollada los días 11 y 12 de noviembre del 2013;
3. Visita ordinaria efectuada los días 24 y 25 de abril del 2014;
4. Visita ordinaria desarrollada los días 25 y 26 de septiembre del 2014;
5. Visita ordinaria realizada los días 23 y 24 de abril del 2015;
6. Visita ordinaria practicada los días 28 y 29 de octubre del 2015;
7. Visita ordinaria efectuada los días 25 y 26 de abril del 2016;
8. Visita ordinaria efectuado los días 17 y 18 de octubre del 2016; y
9. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 07 y 08 de junio del 2017.

Se observa en cada una de ellas, que no se presentó queja alguna, se revisó libro de promociones y sentencias, haciéndose constar que las promociones se turnaban en tiempo y, las sentencias, la generalidad se dictaron dentro del periodo de ocho días. Que del libro de actuarios, estos diligenciaron la mayor parte de los expedientes, en tiempo con alguna excepción.

Que en relación a las observaciones del público, se observa:

Escrito de fecha 25 de agosto del 2017, signado por el Licenciado David Badillo Esquer, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco Campus Mexicali, mediante el cual señala que una vez que fue consultado ante los diversos integrantes de la comunidad universitaria a la que representa, **no se encontró ninguna objeción o inconveniente respecto de la actuación y desempeño del Licenciado Jorge Duarte Magaña, como Juez de Primera Instancia en materia Civil, con adscripción al Juzgado Tercero Civil, del Partido Judicial de Mexicali, por lo que emite opinión favorable respecto al Servicios Público anteriormente mencionado.**

Oficio número 2017-612 de fecha 28 de agosto del 2017, signado por el Maestro Julio César Mireles Silva, representando al Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, mediante el cual señala que respecto a la actuación y desempeño del Licenciado Jorge Duarte Magaña, **no puede emitir opinión alguna, respecto, lo anterior debido a que no han tenido trato alguno con el referido en ningún sentido.**

Oficio número 369/2017-2 de fecha 31 de agosto del 2017, signado por el Licenciado Daniel Octavio Valdez Delgadillo, en su carácter de Director de la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Mexicali, mediante el cual comunica que respecto a la actuación y desempeño del



Licenciado Jorge Duarte Magaña, no están en posibilidad de verter opinión alguna, ya que no guardan relación de carácter institucional con la facultad en mención.

Escritos de fecha 21 de septiembre del 2017, signado por el Profesor Manuel Ruelas Jiménez, representando al Centro de Estudios Universitarios "16 de septiembre", mediante el cual emite que no existe alguna queja en el desempeño de sus funciones realizadas por el Juez de Primera Instancia en materia Civil, del Poder Judicial del Estado, adscrito al Juzgado Tercero Civil, del Partido Judicial de Mexicali.

Escrito de fecha 30 de agosto del 2017, signado por el Licenciado Gerardo Manuel Villar Borja, representando a la Escuela Libre de Derecho de Occidente, Villar Borja, mediante el cual emite opinión favorable al desempeño que ha tenido en la administración de justicia, el Licenciado Jorge Duarte Magaña, Juez de Primera Instancia en materia Civil, con adscripción al Juzgado Tercero Civil, del Partido Judicial de Mexicali.

Que dentro del periodo (01 diciembre 2012 al 29 agosto 2017) el Juez dictó 2,740 sentencias; 1,807 definitivas y 933 interlocutorias la gran mayoría dentro del término de 15 días. (Acuerdo 3.31 de 10 de julio de 2003) y solo dos fuera del término.

Recurrieron 235 apelaciones de 2740 sentencias; se confirmaron 123, se modificaron 13, se revocaron 24 y 75 en otros rubros (desierto o sin materia, caducidad, sin agravios, desistimientos, recursos inadmitidos, terminado sin motivo con una resolución).

Se presentaron 396 amparos, 121 contra definitivas e interlocutorias; 275 contra autos. Se concedieron 23, se negaron 48, se sobreyeron 40. (De 2740 sentencias dictadas).

Los amparos contra autos, 43 fueron concebidos, se negaron 25 y se sobreyeron 111).

Las audiencias programadas, fueron 8993, se celebraron 4447, se difirieron 4546 y ninguna por causa del Juzgado.

La carga de trabajo, implica los expedientes que ya se habían iniciado, antes de que el Juez tomara posesión del juzgado y encargo; esto es, recibió 2840 expedientes, más ingresaron y reingresaron 5946. Lo que hace una carga total de 8786 expedientes. De este número total, se descuentan los terminados en 3,442: quedando 5344 en trámite.

Respecto a quejas, el Juez no tuvo quejas administrativas procedentes.

Lo aportado por el Juez: 1. Oficio número 4252/2017 recibido en fecha 05 de septiembre del 2017, mediante el cual remite información relativa a su actualización y especialización académica; 2. Oficio número 4330/2017 recibido en fecha 11 de septiembre del 2017, por medio del cual el C. Juez solicita que no se tome en consideración el listado de apelaciones que le fue remitido mediante oficio número CCJ/155/2017; 3. Oficio número 4331/2017 recibido en fecha 11 de septiembre del 2017, a través del cual el C. Juez hizo llegar información estadística relativa a: a) Sentencias; b) Apelaciones; c) Amparos; d) Audiencias; y e) carga de trabajo.

4. oficio número 4332/2017 recibido en 11 de septiembre del 2017, a través del cual el C. Juez remite su autoevaluación. Es importante destacar que en el oficio del cuenta el C. Juez señala lo siguiente: "Por otra parte, debo precisar que mi primera designación como Juez del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en aquella temporalidad como Juez de Paz, data del día 4 de diciembre de 1995, según consta en oficio de nombramiento de fecha 8 de ese mismo mes y año que aparece en mi expediente personal con que cuenta ese H. Consejo, de manera que dicha designación al amparo de la vigencia de los artículos 62 y 63 fracción VI de la Constitución del Estado, que en la parte que interesa establecía que el nombramiento como Juez del Poder Judicial debe efectuarse a favor del suscrito por el término de 3 años, con la posibilidad de subsecuentes ratificaciones en el desempeño de la función.

Lo anterior es así porque el derecho a la ratificación en el cargo lo adquirí desde la designación, de modo que si mi nombramiento como Juez tuvo lugar bajo la vigencia de los artículos antes señalados, a efecto de no aplicar retroactivamente la ley en mi perjuicio, como se señalan en el artículo 14 párrafo primero de la Constitución Federal, solicito que mi ratificación como Juez sea por el periodo de tres años y no por cinco años."

5. Oficio número 4534/2017 recibido en fecha 19 de septiembre del 2017, por medio del cual el C. Juez solicita que no se tome en consideración el listado de apelaciones que le fue remitido mediante oficio número CCJ/237-1/2017.

No pasa inadvertido, las notas del Juez, que dicen:

-En diciembre de 1995 se otorgó el primer nombramiento de Juez por un periodo de tres años.

-En diciembre de 1998 se otorgó nombramiento por un nuevo periodo de tres años.

-En diciembre de 2001 se otorgó nombramiento por un nuevo periodo de tres años.

-En diciembre de 2004 se otorgó nombramiento por un nuevo periodo de tres años.

-En diciembre de 2007 se otorgó nombramiento por un periodo de cinco años.

-En diciembre de 2012 se otorgó un nuevo nombramiento por un periodo de cinco años.

-Si en diciembre de 2017 se otorga un último nombramiento de cinco años se aplicaría retroactivamente en perjuicio la Reforma a la Constitución efectuada en 2007.

-La SCJN ha sostenido que este tipo de Reformas son heteroaplicativas por lo que la expedición de los dos primeros nombramientos por cinco años no causa perjuicio al Juez.

En efecto, la primera designación como Juez del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en aquella temporalidad como Juez de Paz, data del día 4 de diciembre de 1995, según consta en oficio de nombramiento de fecha 8 de ese mismo mes y año que aparece en el expediente personal de manera que dicha designación al amparo de la vigencia de los artículos 62 y 63 fracción VI de la Constitución



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

del Estado, que en la parte que interesa establecía que el nombramiento como Juez del Poder Judicial debe efectuarse a favor del suscrito por el término de 3 años, con la posibilidad de subsecuentes ratificaciones en el desempeño de la función.

El derecho a la ratificación en el cargo fue adquirido desde la designación, de modo que si mi nombramiento como Juez tuvo lugar bajo la vigencia de los artículos antes señalados, a efecto de no aplicar retroactivamente la ley en perjuicio, como se señala en el artículo 14 párrafo primero de la Constitución Federal, la ratificación como Juez debe ser por el periodo de tres años y no por cinco años.

Igual, no pasa desapercibido, que es un hecho notorio la existencia del amparo.343/2009 y amparo en revisión número 045/2010, del Primer Tribunal Colegiado de Circuito, que se conceden a los quejosos Sonia Mireya Beltrán Almada, Maribel Maldonado Duran, Sara Perdomo Gallegos, Cenaida Tafolla González Rosas y Salvador Montoya Gómez, en el sentido que la ratificación debe ser por tres años y que no se debe aplicar retroactivamente la reformas Constitucionales de 2007.

De lo anterior, el Consejo procedió a calificar la actuación del Juez en base a los cuadros esquemáticos que obran en el dictamen, obteniendo la calificación de 9.27 puntos, recomendado su ratificación; por ello les comparto a ustedes C. Magistrados mi adhesión al Dictamen del Consejo.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS.

MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA." LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, MANIFESTÓ, PRESIDENTE UNA DISCULPA, SI ME GUSTARÍA HACER UNA OBSERVACIÓN AHÍ EN CUANTO A LA RATIFICACIÓN, ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON EL MISMO, CONOZCO LA TRAYECTORIA DEL JUEZ, NO TENGO NINGUNA OBJECCIÓN, NO OBSTANTE, EN EL CASO DE MI VOTO, VOTO DE ESTA MANERA, EN VIRTUD DE QUE YA NO TIENEN NINGUNA, YO FUI DE LAS PERSONAS QUE CUANDO ERA JUEZ ME AMPARÉ Y SE ME CONCEDIÓ EL AMPARO POR DIVERSOS MOTIVOS, ENTONCES MI VOTO LO ESTOY EMITIENDO EN VIRTUD DE QUE EL ACTO RECLAMADO POR MÍ Y QUE ME FUE CONCEDIDO FUE POR DIVERSOS MOTIVOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, DIJO, MUY BIEN MAGISTRADA, SE HARÁ ESA MENCIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA, SIENDO ASÍ, SI NO TIENEN INCONVENIENTE DAREMOS POR TERMINADO EL PRESENTE PLENO EXTRAORDINARIO.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS
MAGISTRADO

LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO

LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA

LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL VAZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO

LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO

LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO

LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA

LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA

LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PROBADO